

Chivay, 20 de diciembre de 2023.

ACUERDO DE CONCEJO N° 191 -2023-MPC-CHIVAY.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

VISTO:

En Sesión de Concejo Municipal Ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2023, Oficio N° 002-2023-ADULTO MAYOR DE CHIVAY, Informe N° 474-2023-GSSC-MPC-CHIVAY, Informe N° 0718-2023-GPP-MPC-CHIVAY, Informe Legal N° 692-2023-GAJ-MPC-CHIVAY, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre apoyo para la formalización de la Asociación del Adulto Mayor, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú establece que: las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; todo ello, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, artículo 9, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que el artículo 80 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que es competencia del Gobierno Local, Organizar, Administrar y Ejecutar los programas sociales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios de igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local;

Que, el artículo 84 de la misma Ley, señala que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales; numeral 2.4 Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación; así mismo las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales señala: numeral 3.1, Difundir y promover los derechos del niño y el adolescente, de la mujer, y del adulto mayor propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales, 3.2. Promover, organizar y sostener de acuerdo a sus posibilidades, cunas y guarderías infantiles, establecimientos de protección a los niños y a personas con impedimentos y anciano desvalidos, así como casas de refugio;

Que, mediante Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala en el artículo 9 inc. 25. que son atribuciones y corresponde al concejo municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública."; Asimismo en el artículo 41 se precisa que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional

Que, el artículo 100 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobada mediante ordenanza N° 038-2016-MPC, señala que la Gerencia de Servicios Sociales y Comunes, como órgano de línea del Municipio Provincial de Caylloma es la encargada de proponer políticas y programas de fomento social, mejora de los servicios comunales y proyectos de interés social en beneficio de la población (...);

Que, el artículo 4 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, señala que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestales, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración

"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

o los que hagan sus veces en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y Directiva N° 002-2021-EF/50.01;

Que, mediante Oficio N° 002-2023-ADULTO MAYOR DE CHIVAY, emitido por la Asociación Adulto Mayor de Chivay, en el que solicitan apoyo para la formalización de la Asociación Adulto Mayor de Chivay;

Que, con Informe N° 474-20223-GSSC-MPC-CHIVAY, emitido por la Gerencia de Servicios Sociales y Comunes, solicita la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 soles) para brindar apoyo en la formalización de la Asociación de adulto mayor de Chivay;

Que, mediante Informe N° 0718-2022-GPP-MPC-CHIVAY, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, otorga la disponibilidad Presupuestal de S/. 500.00 (quinientos con 00/100 soles), de la Meta 54, rubro 2 recursos directamente recaudados/ 9 2 Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Informe Legal N° 692-202-GAJ-MPC-CHIVAY, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el que concluye que "Se remita el expediente administrativo de la solicitud de apoyo para la formalización de la Asociación del Adulto Mayor de Chivay, cuyo monto es de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 soles), (...) a efecto de ser tratado en la próxima sesión de concejo municipal, siendo que es atribución del Concejo Municipal el debate y eventual aprobación en Sesión de Concejo, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41, que señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)"

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Caylloma, promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 022-2023-MPC-CHIVAY, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria, con la votación por mayoría, con dispensa de lectura y aprobación de acta.

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL APOYO ECONOMICO, para la Formalización de la Asociación del Adulto Mayor del Distrito de Chivay, por el monto de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 soles), de conformidad a lo establecido al artículo 9, numeral 25. y artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades y por las consideraciones expuestas en la presente.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a Secretaría General la notificación a la Gerencia de Servicios Sociales y Comunes, para que realice las acciones correspondientes para dar cumplimiento de la presente.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes de la presente.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abog. Veronica Huanqui Ccopa
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287